

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

MOVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS QUE HAN CURSADO EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN ABRIL DE 1931

RELACION

de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia durante el mes de Abril de 1931.

MAGISTRADO BALLEN

Sentencias

1930. Diciembre 12.—Luis Quinzada pide que se inscriba la sentencia dictada por la Corte en el juicio seguido entre los herederos de José N. Recuero y Genarín Guardia de de la Guardia. Separado del conocimiento. Abril 7.

1931. Enero 7.—Máximo Guevara propone demanda de oposición a la expedición de título de propiedad de un terreno contra Miguel Avila. Confirmada la sentencia apelada. Abril 9.

1931. Abril 13.—Guillermo Moreira en vía ordinaria contra Yontop Entebi. Desistida la apelación. Abril 16.

Sala de Acuerdo

1931. Abril 8.—Marcelino Ramírez solicita certificado de idoneidad para ejercer las funciones de Juez de Circuito. Negada la solicitud. Abril 18.

Criminales

Autos y providencias

1931. Enero 9.—Pedro Alejandro Marengo, José Antonio Sarría y Roberto Tascón Gutiérrez, por falsedad. No se accede a la revocatoria pedida. Abril 20.

1931. Enero 26.—Shiu On Chial, Chan Cheo, King Sien Che y otros, por calumnia e injurias. Se revoca el llamamiento a juicio y se sobresee provisionalmente. Abril 15.

1931. Febrero 20.—Máximo González, por homicidio por imprudencia. Se revoca el enjuiciamiento y se sobresee definitivamente. Abril 9.

1931. Febrero 20.—Hansel Brown, por hurto. Se confirma. Abril 24.

Sentencias

1931. Febrero 6.—Fermin Llorente, por violación carnal. Se confirma la sentencia absolutoria. Abril 9.

1931. Marzo 4.—Manuel María Caballero, por lesiones. Se reforma la sentencia consultada. Abril 8.

1931. Marzo 4.—María Rashford y Joseph Dodd, por hurto. Se reforma la sentencia. Abril 15.

MAGISTRADO GRIMALDO B.

Negocios en curso

Civiles

Autos y providencias

1930. Septiembre 5.—José M. Gortía propone demanda de contradicción al deslinde de los terrenos de San Miguel Adentro contra los herederos de José N. Recuero. (Incidente sobre pruebas). En lectura el proyecto del sustanciador desde el 11 de Septiembre de 1930.

1931. Febrero 11.—Teófilo Pérez propone tercera excoyente en la acción de sustracción seguida por Fulgencio Cordón contra Gerardo Pérez. En lectura el proyecto del sustanciador. Abril 21.

1931. Febrero 20.—Benjirō Otake en vía ordinaria contra Yoshitarō Nakashima, Isaku o Susaku Komatsu. (Incidente de levantamiento de sustracción). En lectura el proyecto sobre reconsideración del auto que por el cual se confirmó el apeado. Abril 27.

1931. Marzo 6.—Sebastián Vázquez. Juicio de sucesión intestada. Al despacho para fallar. Abril 25.

1931. Marzo 18.—Benjirō Otake promueve incidente de sustracción contra Yoshitarō Nakashima, Susaku o Isaku Komatsu. En lectura el proyecto de sentencia. Abril 27.

1931. Abril 18.—Cristina González en vía ejecutiva contra Milton Garvey. Al despacho para fallar. Abril 20.

1931. Abril 13.—Gregorio Miró promueve incidente de acumulación de los juicios ordinarios seguidos entre Catalina E. de Bosch y Antonio Enseñat. Al despacho para fallar. Abril 24.

1931. Abril 17.—El Juez Ejecutor de la Provincia en vía ejecutiva por jurisdicción coactiva contra Eduardo

Icaza y Florencio H. Arosemena. Al despacho para fallar. Abril 28.

1931. Abril 22.—Clemente Delgado V. en vía ejecutiva contra Israel Vázquez Yanes e Isabel Restrepo de Vázquez. Falso en lista. Abril 29.

1931. Abril 24.—Roberto T. Iglesias propone recurso de hecho contra un auto del Juez 2º del Circuito dictado en una terceria del juicio ejecutivo que sigue Ida Quelqueque de Jiménez contra Israel Vázquez Yanes. Para que los interesados presenten sus alegatos. Mayo 5.

Sentencias

1930. Enero 15.—Luis A. Francisco Chen en vía ordinaria contra José Humberto Carbohe. En lectura el proyecto. Noviembre 29-30.

1930. Marzo 26.—Justa E. Torres en vía ordinaria contra Ernesto A. Boyd. En lectura el proyecto de sentencia. Abril 18.

1930. Mayo 21.—Antonio Alberto Valdés representante de la Compañía Bananera del Pacífico en vía ordinaria contra la Compañía Frutera del Pacífico. Con proyecto. Abril 25.

1930. Agosto 20.—Rodolfo Moreno Correa en vía ordinaria contra los herederos de Nemesio Melo Aspadilla, Enrique y José de la R. Melo. En lectura el proyecto de sentencia. Noviembre 14-30.

1930. Septiembre 22.—Guadalupe Lara en vía ordinaria contra Manuel S. Tello. Con proyecto. Abril 11.

1930. Octubre 1º.—Rafaela P. de Arias y María Isabel Arias de Arjona proponen demanda de nulidad del testamento otorgado por José Aníbal Arias. Con proyecto. Abril 22.

1930. Octubre 27.—Marcelino M. García en vía ordinaria contra Juan N. Timber. Al despacho para fallar. Enero 28.

1930. Noviembre 7.—Julian Valdés y el Municipio de Panamá en vía ordinaria contra la Nación. Al despacho para fallar. Marzo 28.

1930. Diciembre 1º.—Aguilero Rodríguez cesionario de José Martínez L. en vía ordinaria contra C. Otto Rogers. En lectura el proyecto. Abril 21.

1930. Diciembre 3.—Oliver Allaine La Pointe propone demanda de divorcio contra su esposa Lydia May Dyer. En poder del Sr. Procurador. Marzo 18.

1930. Diciembre 12.—Eduardo Navarro en vía ordinaria contra Aminta B. de Duque. En lectura el proyecto sobre la reforma de la sentencia que revocó la apelada. Abril 23.

1930. Diciembre 22.—Arvid Titus Emanuel Enstrand propone demanda de divorcio contra su esposa Ali-

cia Celina Vázquez. En lectura el proyecto. Abril 23.

1931. Febrero 13.—Lolaand James Bellinger propone demanda de divorcio contra su esposa Gladys Gate Hungerford. Para fallar. Abril 9.

1931. Marzo 4.—Pablo Acosta Jr. propone demanda de divorcio contra su esposa Hermelinda Yercena. Para practicar las pruebas aducidas. Abril 11.

1931. Marzo 6.—Carmen E. Brid T. propone demanda de divorcio contra su esposo Alfredo Fernández R. En poder del señor Procurador. Abril 29.

1931. Marzo 16.—González, Hermanos y Cia en vía ordinaria contra Gabriel Angel y Carme Castañeda. Practicándose las pruebas aducidas. Abril 24.

1931. Abril 6.—Victor Beaulien en vía ordinaria contra Joseph English. Para practicar las pruebas aducidas. Abril 29.

1931. Abril 13.—Luis Quinzada pide que se inscriba la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia en el juicio seguido entre los herederos de José N. Recuero y Guillermo de la Guardia. Para fallar. Abril 13.

1931. Abril 24.—Pedro Flores en vía ordinaria contra María Bernal. Para que las partes aduzcan pruebas. Abril 30.

Criminales

Autos y providencias

1930. Mayo 23.—Eustace B. da Costa y Eustace B. Da Costa Jr., por estupro. Para fallar. Abril 24.

1931. Enero 14.—Higinio Molina hijo y Demetrio Concepción, por seducción el primero y como cómplice el segundo. Para fallar. Enero 20.

1931. Marzo 16.—Richard Harding, Charles Week y Dorothy López, por hurto y contra Spencer Muller Vera, encubridora. Con proyecto. Abril 25.

1931. Abril 13.—José Manuel Chong por falsedad. Al despacho para fallar. Abril 23.

1931. Abril 15.—Juan Castelli, por tentativa de hurto. Al despacho para fallar. Abril 25.

1931. Abril 20.—José Guillermo Casis, por homicidio y lesiones. En lista. Abril 28.

1931. Abril 22.—Pedro Valdés Murillo, Nicanor B. Arosemena, Sara y Lidia González, por falsedad. Al despacho del Procurador. Abril 22.

Sentencias

1931. Febrero 20.—Ting Ham Kuan y Su Yee, por uso indebido de sustancias venenosas. Al despacho para fallar. Marzo 11.

1931. Febrero 27.—Gerardo Trejo y Estacio Trejo, por hurto el primero y cooperador el segundo. Con proyecto. Abril 22.

1931. Marzo 11.—Conwell George y Josefina Cook, por lesiones. En lista. Abril 23.

1931. Abril 6.—Pedro Juan Ayala, Sixto Jaramillo y Aguedo Zaldívar, por hurto. Al despacho para fallar. Abril 18.

ver, por hurto. Al despacho para fallar. Abril 18.

1931. Abril 13.—Avelino González, por lesiones. En lista. Abril 20.

1931. Abril 15.—Angel María Fernández Izama. Al despacho del Procurador. Abril 15.

1931. Abril 22.—Sixto Navarro, por apropiación indebida. Al despacho para fallar. Abril 22.

Sala de Acuerdo

1928. Octubre 8.—Justo P. Espino, Juez 2º del Circuito de Los Santos, por atentado contra los derechos individuales. Con proyecto de sentencia. Abril 15.

1931. Febrero 18.—Sumario en averiguación del o los responsables del delito de falsedad cometido en el juicio seguido contra Justo P. Espino. En poder del Juez 4º para su instrucción. Abril 19.

1931. Abril 8.—Recurso de revisión propuesto por Joseph Blacket, reo de homicidio y lesiones. Seis días para que alegue de conclusión el peticionario.

Negocios despatchados

Civiles

Autos y providencias

1930. Noviembre 21.—William Gerald Chase propone incidente de excepciones en el juicio ejecutivo que le sigue Enrique Parada. Confirmado el auto apelado. Abril 8.

1930. Diciembre 19.—La Sociedad de Tierras de Juan Díaz propone demanda de perturbación contra Joaquín Seguido. Confirmado el auto apelado el 11 de Febrero y pedida reconsideración su ref. Joseph Blacket, reo de homicidio y lesiones. Seis días para que alegue de conclusión el peticionario.

1931. Enero 5.—Melitza Orta y Cardezo propone terceria excluyente en el juicio ejecutivo seguido por Fermín Aldao contra Paula María Orta y Cardezo. Se confirma el auto apelado. Abril 14.

1931. Enero 19.—Marueta Arias de Arias en vía ordinaria contra Amador Pérez. Devuelto. Abril 8.

Sentencias

1930. Diciembre 12.—Juan Nos propone demanda de rendición de cuentas contra Pascual Parfán S. y los sucesores de Marceino Farfán S. Desistido el recurso de apelación. Abril 16.

1931. Enero 12.—Felipe O. Pérez en vía ordinaria contra Andrés Sing. Confirmada la sentencia apelada. Abril 6.

1931. Enero 26.—Annie Myrtle Caldwell propone demanda de divorcio contra su esposo Cecil Héctor Merritt. Confirmada la sentencia de primera instancia. Abril 9.

1931. Febrero 6.—Carlos Icaza A. pide que se inscriba la escritura N° 997 de 1930, por la que el Municipio de Panamá y Eduardo Icaza celebran un contrato. Confirmada la resolución apelada. Abril 21.

Continúa

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Mayo de 1930.

PROVINCIA DE DARIÉN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO		PARTES DE MATRIMONIO		PARTES DE DEFUNCIÓN		ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
La PALMA	1	1	1	1	1	1	1	1
Chiriquita	1	1	1	1	1	1	1	1
Chiriquí	1	1	1	1	1	1	1	1
Jaqué	1	1	1	1	1	1	1	1
La Maraca	1	1	1	1	1	1	1	1
Seteganti	1	1	1	1	1	1	1	1
El Congo	1	1	1	1	1	1	1	1
Sagua firrotas	1	1	1	1	1	1	1	1
Patzú	1	1	1	1	1	1	1	1
Tecón	1	1	1	1	1	1	1	1
EL REAL	1	1	1	1	1	1	1	1
Panagana	1	1	1	1	1	1	1	1
Boca de Cape	1	1	1	1	1	1	1	1
Yariz	1	1	1	1	1	1	1	1
Caña	1	1	1	1	1	1	1	1
Cituro	1	1	1	1	1	1	1	1
Camoganti	1	1	1	1	1	1	1	1
Totales	14	14	2	2	2	2	3	3

Panamá, 31 de Mayo de 1930

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

B. FERNÁNDEZ JAÉN

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA: — Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.
Teléfono, 1084 J. — Apartado, 451

Director, MIGUEL C. AVILES P.
Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.05

Suscripciones mensuales:
B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar franco.)

SECCION EDITORIAL

EL PRECIO DE LOS ARTICULOS

(Adoptado)

En estos últimos días, hemos estado publicando interesantes artículos, sobre Agricultura, Economía, etc., etc. Hoy trae en su editorial, nuestro colega, "La Estrella de Panamá", un artículo de suma importancia, pues trata nada menos que de los precios de los artículos de primera necesidad; por esta circunstancia le cedemos nuestras columnas hoy, dice así:

Una de las más grandes preocupaciones de los gobernantes en los pueblos de intenso desarrollo económico, es, en la hora presente, establecer el nivel más bajo en el costo de las subsistencias, a efecto de proporcionar a los asociados la oportunidad de vivir sin grandes dificultades en esta era de malestar general.

La lucha contra la vida cara se ha erigido en algunos países en una verdadera cruzada nacional, persiguiendo con tesón y sin misericordia cualquier clase de explotación injustificada de los recursos de los habitantes, mediante un sistema eficiente de fiscalización, investigación, comprobación y rectificación del precio de todos los artículos indispensables para la vida nacional.

En esta forma, las esferas gubernamentales ponen todo el poder público al servicio de este interés vital para la comunidad, escudriñando los menores circunstancias que lleven al conocimiento oficial los datos precisos para determinar cuándo un artículo tiene un precio que no corresponde, en justicia, al que la comunidad debe pagar, tomados en cuenta su costo de producción, su abundancia o escasez y el poder adquisitivo de los habitantes.

En aquellas comunidades, lo que se trata de evitar a todo trance es el alza de los precios, puesto que el nivel de éstos es mantenido relativamente equitativo por la acción combinada de la concurrencia interior y la fiscalización oficial; pero entre nosotros, por ejemplo, la tarea debe abarcar tanto el aspecto del alza de los artículos, como la manera de procurar su abaratamiento.

Acaba de producirse en el hielo manufacturado en nuestra capital, un fenómeno digno de pensarse en toda la gravedad de su significación, puesto que nos revela un estado de cosas insospechado hasta la fecha: la posibilidad de adquirir el hielo, artículo de primera necesidad para un país tropical como el nuestro, a un precio mucho más bajo del que actualmente pagamos por él.

A los que estábamos pagando quince centésimos de balboa por cada arroba de hielo, nos tiene que asombrar el que de la noche a la mañana, las fábricas combinadas todas, decidan bajar el precio a treinta y cinco centésimos de balboa, sin que les amenace pérdida de ninguna especie, pues todos sabemos que ellos operan dentro de los cánones de un verdadero monopolio de hecho.

Lo que ha resultado, es muy probable que sea el temor de una competencia de plantas colocadas en otras poblaciones, cuyo hielo pudiera venderse aún en la Capital, coniendo el transporte y demás gastos parecidos, a precios inferiores que los que ellos mantenían.

Ese margen que ha sido cortado de un solo tajo y de manera tan drástica por las fábricas de hielo de la Capital, está indicando que había suficientes ganancias para reducir el precio del artículo a un nivel más en consonancia con la situación de la comunidad.

Utilizando este ejemplo como un estímulo, nuestros gobernantes deberían autorizar una Junta Censora de Artículos de Primera Necesidad, para que determinara los precios de los que nosotros consumimos aún a precios altos. De esta manera, sería posible reducir el costo de las subsistencias en Panamá, que, siendo un país de productividad insignificante, vive al nivel del dólar todo poderoso y arrogante.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Viene de la segunda página.
vos en tierras baldías nacionales, sin tener el título de dominio o de posesión usufructuaria legalmente concedido o de adjudicación provisional expedido conforme a la Ley 19 de 1907 o a la 3ª de 1909, o una licencia para cultivos transitorios.

"Art. 212. Todo acto de ese género será considerado como una usurpación del dominio público, y las autoridades de policía tienen el deber de destruir las cercas y de impedir el uso indebido de las tierras. Además se le impondrá al contraventor una multa de cinco a mil balboas.

"Estas medidas serán adoptadas y las penas impuestas por los Alcaldes de Distrito. Pero las resoluciones que dictan deberán ser consultadas con el Gobernador de la Provincia, ante quien podrá apelar el que se considere agraviado".

Se ve, pues, que la prohibición no comprende las construcciones urbanas verificadas sin permiso de la autoridad, sino los cercamientos, los comienzos de derriba de montes y los establecimientos de cultivos en tierras baldías nacionales sin tener título de dominio o la posesión usufructuaria legalmente concedido o adjudicación provisional expedido conforme a la Ley 19 de 1907 o a la 3ª de 1909, o una licencia para cultivos transitorios todo lo cual es muy distinto y no estando las edificaciones sin permiso incluidas en los actos de usurpación del dominio público ni erigidas en faltas de ninguna clase, ni señalada, consecuentemente, ninguna pena, sería irrito cualquier procedimiento que al respecto se iniciara desde luego que chocaría abiertamente contra el art. 1º del Código Penal y contra el 22 de la Constitución, los que en el orden respectivo, dicen así:

"Art. 1º. En ningún tiempo se podrá juzgar ni castigar a nadie, sino de conformidad con una ley promulgada y vigente a tiempo de ejecutarse el hecho que motiva el juicio, que defina tal hecho como punible y que le señale pena.

Las infracciones de la ley penal se dividen en delitos y faltas: las últimas las define y castiga el Código Administrativo".

"Art. 22. Nadie podrá ser juzgado ni sentenciado sino por los jueces o Tribunales competentes, en virtud de las leyes anteriores al delito cometido y en la forma que éstas establezcan.

Podrán, sin embargo, castigar sin juicio previo, los funcionarios que ejercen autoridad administrativa, a cualquiera que los injurie o irrespete en el acto en que están desempeñando su cargo, y los Jefes Militares y Capitanes de buques, los cuales podrán imponer penas *incutiendi* para contener una insubordinación, mantener el orden y para reprimir los delitos cometidos a bordo y fuera de puerto".

Con todo y que los preceptos transcritos son muy claros, gúrdese al ser relacionados entre sí, dar origen a una interpretación erránea, pues si bien el primero de ellos usa el término genérico de "hecho punible", el último emplea el específico de "delito" y como pudiera verse que la Constitución no se refiere a los hechos punibles y faltas, y castiga éstos por el Código Penal y basta para asegurarnos que la usurpación del dominio público no se en el acto con una falta, por no ser delito el hecho que motiva el juicio, que defina tal hecho como punible y que le señale pena.

lantar las consideraciones que se ven en el curso de este estudio.

En primer término, debe tenerse presente que el que un hecho punible no tenga ninguna sanción señalada en el Código Penal y que por estar, en cambio, definido y castigado por el Código Administrativo deba ser considerado como una falta y no como un delito, en observancia de lo dispuesto por el inciso final del art. 1º del Código primeramente citado, ello quiere decir que el mencionado inciso establece una regla general que admite como excepción las infracciones de la ley electoral, ya que éstas, no obstante no tener ninguna pena señalada en el Código Penal y estar más bien definidas y penadas en el Código Administrativo, sin embargo, no son faltas sino delitos. Lo mismo sucede con el contrabando y la defraudación fiscal, los cuales tampoco tienen pena señalada en el Código Penal, sino en las leyes fiscales y eso no obstante, son también considerados como delitos. La prueba de todo esto nos la da el art. 5º del Código Penal, que dice así:

"Art. 5º. La ley penal panameña se aplica a todo habitante del territorio que la infrinja, sin distinción de nacionalidad, salvo las inmunidades que reconoce el Derecho Internacional.

Se exceptúan igualmente de las sanciones de este Código, los delitos de contrabando, defraudación fiscal y electorales".

En segundo lugar, tenemos que si, como ya hemos visto, según el art. 1º del Código Penal, las infracciones de la ley penal se dividen en delitos y faltas y que éstas últimas las define y castiga el Código Administrativo, ello basta para deducir que la infracción de la ley penal que no está definida ni penada por el Código Administrativo no es una falta, sino un delito y como la usurpación del dominio público no está definida ni castigada por el citado Código, sino por los arts. 211 y 212 del Código Fiscal, se impone la conclusión forzosa de que esa usurpación no es una falta sino un delito y como, por otra parte, no existe ninguna ley anterior a la edificación comenzada por la señora Quintero de González que defina y castigue como usurpación del dominio público esa edificación aunque se haya comenzado sin permiso de ninguna autoridad, es claro que iniciar algún procedimiento con el fin de investigar y reprimir ese hecho como delito o como falta, además de ser nulo ese procedimiento, según el art. 5º del Código Penal, conculca, como ya se ha visto, un atentado contra el art. 22 de la Constitución.

Con respecto a los cargos formulados por Soborón contra Tomás Balbarrá y Ricardo Rivera S., aparte de las explicaciones dadas por el Alcalde de Natá en el informe que ya se ha hecho mención, esta Secretaría hace mucho tiempo ordenó levantar la correspondiente información sobre el particular. Y así no habiendo nada que investigar respecto de estos cargos y del formulado contra la señora de González, tampoco hay nada que resolver sobre esos mismos puntos.

Por consiguiente,
SE RESUELVE:
No acceder a la adjudicación solicitada por Misael Soborón del lote de terreno cuyos linderos se expresan en el cuerpo de esta resolución, comunicándose y publicándose.

R. J. ALFARO,
El Secretario de Hacienda y Tesoro.
E. A. SIMONEZ.

LABOR EN AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD
de registro de casa comercial.
Dña. Antonia de Agricultura y Obras Públicas.

Yo que suscribo, Isaac H. Dabab, presentando ante la sociedad comercial Pérez, Dabab & Compañía de esta ciudad, cuyo a solventar el art. 1º del Código Administrativo y según los trámites del caso, se hace el registro del nombre "BAZAR CENTINENTAL" bajo el cual va a operar nuestra sociedad aquí, en la Avenida Central, un establecimiento de mercaderías sobre el cual.

La casa Pérez, Dabab & Compañía, que suscribo, está debidamente inscrita en el registro de las perso-

nas, según mercantil, al Tomo LIX, folio 227, asiento número 10,875.

Acompaño el recibo del Banco Nacional por medio del cual consta que he satisfecho el impuesto respectivo y estoy dispuesto a cubrir igualmente el costo de las publicaciones de rigor.

Panamá, 6 de Junio de 1931.

Isaac H. Dabab,
Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, Panamá, 4 de Septiembre de 1931.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,
JOSE E. BRANBAC.
2 vs. 2

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEROS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

**LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.
SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON**

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo, La Guaira, Maturin (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía Brasil y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sautatá (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEROS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David
Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.
Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Cartagena, Puerto Colombia y Habana	Sep. 1º "Venezuela"...	10 a. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia y Sta. Marta	Sep. 2º "Zacapa".....	3 p. m.
Para Puerto Limón, C. R., y Europa	Sep. 2º "Irióna".....	3 p. m.
Para Puerto Limón, Habana y Nueva York	Sep. 3º "Martinique".....	3 p. m.
Para Puerto Castilla y Nueva Orleans, La.	Sep. 4º "Ulúa".....	10 a. m.
Para Puerto Cabezas, Nic.	Sep. 4º "Irióna".....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Pto. Cabello, La Guaira y Port-of-Spain, Trinidad	Sep. 4º "Cefalu".....	3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa	Sep. 5º "Magdalena".....	3 p. m.
Para Habana y Nueva York	Sep. 5º "Pres. Grant".....	3 p. m.
Para Kingston, Nueva York y Europa	Sep. 7º "California".....	3 p. m.
Para Kingston, Nueva York y Europa	Sep. 8º "Zacapa".....	3 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaiso. Por esta vía, Argentina, Paraguay, Uruguay y Brasil.	Sep. 4º "Sta. Bárbara"....	10 a. m.
Para Centro América	Sep. 5º "Salvador".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco Esmeraldas, Bahía, y Manta	Sep. 5º "Durazzo".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Patate y Trujillo	Sep. 5º "Odenwald".....	4.30 p. m.
Para Buenaventura, Guayaquil Patate y Trujillo	Sep. 8º "Laguna".....	10 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa	Sep. 2º "Montanan"
De Hong Kong, México y Nueva Orleans, La.	Sep. 2º "Irióna"
De Nueva York y Europa	Sep. 3º "Santa Bárbara"
De Nueva York y Habana	Sep. 4º "Ulúa"
De Jacksonville	Sep. 4º "Pres. Van Buren"
De Chile, Bolivia, Perú, Ecuador y Colombia	Sep. 5º "Santa Teresa"

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro	Sep. 2º "Nelly Monton"...	3.30 p. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David	Sep. 4º "La Perla".....	10 a. m.
Para David (Por esta vía progreso, y Puerto Armuelles)	Sep. 4º "Nuevo Panama"...	4 p. m.
Para Interior de la República	Lunes, Miércoles y Viernes.	

SERVICIO INTERIOR (RECIBO)

De Interior de la República	Lunes, Miércoles y Viernes.
De Bocas del Toro	los Martes.
De Chiriquí, vía Pto. Armuelles	los Miércoles.
De Chiriquí, vía Pedregal	los Jueves.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

**PROVINCIA DE PANAMA
TABOGA**

Impuesto de inmuebles, degüello de ganado y cantinas, correspondiente al año de 1931

RELACION

de lo recaudado por el Colector del Distrito de Taboga por el Impuesto sobre derechos de cantinas, degüello de ganado y de inmuebles y semovientes correspondiente al año de 1931.

Recibo N° 8184. Kong Tung Fat, Cantina.....	B.	30.00
Recibo N° 8185. Alejandro Chu, Cantina.....		30.00
Recibo N° 8186. Hotel Aspinwal, Cantina.....		30.00
Suma total.....	B.	90.00
Comisión 10%.....		9.00
Saldo líquido.....		81.00
Recibo N° 11320. Eusebio Dubois, Degüello....	B.	4.00
Recibo N° 11321. Eusebio Dubois, Degüello....		4.00
Recibo N° 11323. Eusebio Dubois, Degüello....		1.00
Recibo N° 11323. Eusebio Dubois, Degüello....		1.00
Recibo N° 11324. Eusebio Dubois, Degüello....		4.00
Recibo N° 11325. Eusebio Dubois, Degüello....		4.00
Recibo N° 11326. Eusebio Dubois Degüello....		4.00
Recibo N° 11327. Juan Guerrero y López, Expedición de Edictos.....		5.00
Recibo N° 11328. Eusebio Dubois, Degüello....		4.00
Recibo N° 11329. Eusebio Dubois, Degüello....		4.00
Recibo N° 11330. Eusebio Dubois, Degüello....		3.50
Suma total.....	B.	38.50
Comisión 10%.....		3.85
Saldo líquido.....		34.65
Recibo N° 13180. José Manuel López, Inmueble, B.		3.00
Recibo N° 13209. Josefa F. de Reyes, Inmueble....		2.50
Recibo N° 13171. Emilio Herrera, Inmueble.....		2.50
Recibo N° 13134. Josefa Aguilera, Inmueble.....		4.00
Recibo N° 13210. Alberto S. Rivera, Inmueble....		2.50
Suma total.....	B.	15.50
Comisión 10%.....		1.50
Saldo líquido.....		14.00
Cantinas tres.....	B.	30.00
Vacas siete.....		23.09
Nevillo uno.....		3.50
Cerdos dos.....		2.00
Edictos.....		5.00
Inmuebles.....		15.39
Suma total.....	B.	144.00
Comisión 10%.....		14.40
Saldo líquido.....	B.	129.60
Suma comensada a la Sección de Ingresos por los diferentes impuestos.....	E.	129.60

RUBEN AVILA,
Colector de Hacienda.

**PROVINCIA DE COCLE
NATA**

El Concejo de Natá dicta Resolución pidiendo al Ejecutivo la derogación de un Decreto

RESOLUCION NUMERO 9

aprobado por el honorable Consejo Municipal del Distrito de Natá, en su sesión celebrada el día nueve de Agosto de 1931.

El Consejo Municipal del Distrito de Natá,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto número 37 de 12 del mes de Mayo retropróximo pasado, nombró Topógrafo-Agrimensor al señor José Guillermo de St. Malo, para llevar a cabo la mensura del área y ejidos de esta ciudad, siendo los últimos los determinados por la Ley 23 de 31 de Diciembre de 1867, y los mismos que ratificaron las disposiciones contenidas en el artículo 358 del Código Administrativo del extinguido Estado Soberano de Panamá y las leyes colombianas sobre Régimen Político y Municipal distinguidas con los números 48 y 143 de 1887 y 1888 expedidas por el Congreso de la República de Colombia y la ley 14 de 1909 de la República de Panamá,

Que por Decreto número 37 de 12 de Mayo del corriente año, ya expresado, se dispone que los gastos y emolumentos del Topógrafo-Agrimensor, sean pagados con fondos de este Municipio, cuando por la Ley 67 de 1924 (artículo 20) se ordena al Poder Ejecutivo Nacional el levantamiento del plano de esta ciudad y la pavimentación de sus calles y por la Ley 47 de 1928 se ordena también al Poder Ejecutivo que por conducto de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, levante los planos de mejora de la capital de la República, cabeceras de provincias y de todas aquellas poblaciones cuyo progreso y desenvolvimiento lo requieran, en cuyo caso se encuentra esta ciudad, debiendo revocarse el mencionado Decreto 37, citado, por contrario imperio de las disposiciones legales citadas últimamente,

SE RESUELVE:

Solicitar de la manera más respetuosa de su Excelencia el Primer Designado encargado del Poder Ejecutivo Nacional, la revocatoria del citado Decreto número 37 de 12 del mes de Mayo del año en curso en que se nombra Topógrafo-Agrimensor al señor Guillermo de St. Malo para la mensura del área y ejidos de esta ciudad siendo de costas de este Municipio los gastos de estado, transporte y emolumentos del citado Agrimensor, por ser contrario a lo dispuesto en las leyes 67 de 1924 y 47 de 1928, y que destruya en su lugar a uno de los ingenieros Sanitarios al servicio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, para la mensura del área y ejidos de esta ciudad, en los términos del artículo primero de la Ley 47 de 1928.

Dado en Natá, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Consejo Municipal,

MISAEEL SOBMON.

El Secretario,

Fabio A. Urrutia.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE G.MO. BATALLA.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:

Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1928... B. 2.50

Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928... 1.50

Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica... 1.50

Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica... 1.50

Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1928... 2.50

Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917... 1.50

Colecciones de Leyes

Leyes de 1904... 1.00

Leyes de 1906 y 1907... 1.00

Leyes 1910 y 1911... 1.00

Leyes 1914 y 1915... 1.00

Leyes de 1916 y 1917... 1.00

Leyes de 1918 y 1919... 1.00

Leyes de 1920... 1.00

Leyes de 1921, 1922 y 1923... 1.00

Leyes de 1924 y 1925... 1.00

Leyes de 1926 y 1927... 1.00

Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias), Leyes de 1928 (sesiones Extraordinarias)... 0.25

Leyes de 1930 y 1931... 1.00

Volantes:

Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos... 0.25

Volantes de Impuestos sobre Impuesto Comercial... 0.50

Volantes de Impuestos sobre Carreras de Caballos... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas... 0.15

Volantes Sobre Impuesto de Degreño... 0.15

Volantes Sobre Asociaciones de prohibida Inmigración... 0.15

Volantes Sobre Importación, Expendio y Almacenaje de Explosivos... 0.15

Volantes sobre Impuesto de Exportación... 0.25

Volantes sobre Impuesto de Derechos de Faros (Lástras)... 0.15

Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en soltura... 0.15

Volantes sobre Impuesto del Peso Oficial de ganado vacuno... 0.15

Volantes sobre Impuesto de Lucha antituberculosa... 0.15

Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invención, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licores... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Licores... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Mortuorias y Donaciones... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Mercados Públicos y de propiedad Particular... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Minas... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Inmuebles... 0.25

Volantes de Impuestos sobre Riquezas naturales (Concha Madre-Perla... 0.15

Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Navas Nacionales... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscripción de San Blas... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Producción o Fabricación de azúcar... 0.15

Volantes de Impuestos sobre la Propiedad... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Préstamos Hipotecarios... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Venta de licores al por menor... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Pólizas de Seguros... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional... 0.25

Leyes Decretos Etc.:

Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata)... 0.50

Ley 5ª de 1928, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito... 0.25

Leyes 58 y 85 de 1904 y 30 de 1906, sobre organización Judicial... 0.25

Decreto número 50 de 1928, sobre Policía Marítima... 0.25

Colección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1924 La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925... 0.25

Ley Orgánica, Reglamentaria de Registro (Ley 13 de 1918)... 0.25

Decreto número 80 de 1929, por la cual se reglamentan las Leyes 20, de 1927 y 137 de 1928, sobre conservación y Fomento de Riquezas Florestales y sobre Explotación de Bosques Nacionales... 0.25

Ley 63 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto N° 23 de 1918, orgánico de la misma... 0.25

Ley 1ª de 1909, sobre Reformas Civiles y Judiciales... 0.25

Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Tierras Baldías e Indultadas... 0.25

Decreto número 31, en desarrollo de las disposiciones de la Policía, y sobre Vehículos de rueda... 0.25

Leyes 22, 29, 31 39 y 47 de 1925, traducidas al Inglés... 0.50

Ley 28 de 1930, Sobre Elecciones Populares... 0.50

Fórmulas Impresas:

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armuelles) a B. 0.05 c/u, B. 1.25 el ciento y B. 10.00 el millar... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-Panamá al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-Bocas del Toro al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15

Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15

Declaraciones de Aduana para Exportación-Casas de Depósitos al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15

Declaraciones sobre retiro de mercancías de las Casas de Depósitos, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15

Impresos Varios:

Tarifa del Ferrocarril de Chiriquí aprobada por el Ejecutivo en Julio de 1929... 0.25

Presupuesto de Rentas y Gastos del biénio de 1927-1931... 0.50

Aranceles Consulares en Español... 0.50

Consular Tariff. (En Inglés)... 0.50

Planos de los terrenos del Hatillo o la Exposición... 0.25

Planos de la ciudad de Panamá a... 2.00

Planos de los ejidos de la población de Nueva Gorgona... 0.25

Panamá, Agosto 31 de 1931.

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que el señor Agustín Fuentes, mayor de edad y de esta vecindad, ha denunciado en este Despacho una yegua azulada sin marca ni seña alguna, esta animal se encontraba vagando desde hace algún tiempo en terrenos de propiedad, del mencionado Fuentes, sin dueño conocido y haciéndole daño en sus siembros. Para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al referido semoviente y para dar cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, el suscrito Alcalde depositó dicho animal en poder del mismo denunciante y ordenó fijar el presente aviso en el lugar acostumbrado, en este Despacho, por el término de 30 días y enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Vencido este plazo, sin que se haya presentado el dueño a reclamarla y a reconocer perjuicios se procederá al remate en la Tesorería Municipal de acuerdo con los artículos citados.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

Luis R. Franceschi,

30 vs.—23

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Delega,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan E. Píeti, vecino de Potrerillo Abajo, se haya depositada una yegua de color colorado como de diez años de edad, tuerta del ojo izquierdo y marcada a fuego en la paleta del lado de montar con este herrero; N la cual se haya vagando hace más de ocho meses en el lugar del "Banco", sin que se haya tenido conocimiento de su dueño a pesar de las averiguaciones hechas con tal fin.

Este semoviente ha sido denunciado como bien vacante; y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y de la localidad; y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno para la publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal se presente a reclamarlo dentro de ese término; vencido el cual se dará cumplimiento a la parte final del Artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Delega, Abril 15 de 1931.

El Alcalde,

JOSE DEL C. NAJERA.

El Secretario,

C. Gómez E

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor César A. Pardini de esta vecindad se encuentra depositado un caballo colorado chico, como de diez años de edad, marcado a fuego así:

J

En la pierna del lado derecho. Dicho animal sin dueño conocido, ha sido cogido vagando por la población. Para que sirva de formal notificación al que se crea con derecho al

referido semoviente se fija el presente aviso en el lugar de costumbre de este Despacho por el término de treinta días a partir desde la fecha y copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencido el término señalado, no se presentare nadie a reclamarlo se procederá a rematarlo en pública subasta en la Tesorería Municipal, dando así cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Soná, 21 de Abril de 1931.

El Alcalde,

ROMAN B. REYES.

El Secretario,

Antibal Grajales.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Mesa, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor David Jiménez se encuentra depositado un toro de talla segunda, de color oscuro achotillo y marcado a fuego en la paleta y purpa por el lado de montar así (Q).

Señales de sangre; mocha una oreja y dos bocados sacados; uno encima y el otro en la parte abajo de la otra oreja. Este animal ha sido denunciado por el señor David Jiménez quien ha manifestado que dicho animal se introdujo en su potrero hace cinco meses, sin conocerse dueño alguno.

El suscrito en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de (30) días y se ordena enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Mesa, Enero 19 de 1931.

El Alcalde,

ANTONIO ALCEDO.

El Secretario,

E. Jiménez.

30 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente emplaza a Julia Christina Warren, mujer, mayor de edad, casada, natural de los Estados Unidos de Nort-América y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, se presente a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha instaurado su esposo Lee Bert Carr por medio de apoderado, y a justificar su ausencia.

Se le advierte a la demandada que si no compareciere dentro del término indicado, se seguirá el juicio con la intervención de un defensor de oficio que le nombrará el Tribunal.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy, veinte de Junio de mil novecientos treinta y uno y copia de él se entrega al interesado para su publicación por cinco veces consecutivas en un periódico de la localidad y una en la GACETA OFICIAL conforme lo establece la ley.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

C. Antonio Fábrega.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Sarah Helen Roy, para que dentro del término de treinta días habidos a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra ella sigue Louis Kirby Purdon, como apoderado del señor Warren Herbert Brown y a justificar su ausencia.

Por tanto se fija este edicto en lugar público de la Secretaría hoy, trece de Abril de mil novecientos treinta y uno.

El Juez,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

J. Aristides Isaza.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

sobre los documentos entrados a la Oficina del Registro Público, hoy 1º de Septiembre de 1931.

- As. 4352. Contrato de 26 de Agosto último, por el cual la "Ford Motor Company" vende a la "Wallingford & Co. Lda." un carro automóvil.
As. 4353. Escritura número 97 de 18 de Agosto último, de la Notaría del Circuito de Coeló, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Carmen Madrid viuda de Arias un solar situado en esa ciudad.
As. 4354. Escritura número 86 de 8 de Julio de este año, de la Notaría del Circuito de Coeló, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa situada en Penonomé expedido a favor de Jorge Isaac Carles.
As. 4355. Escritura número 922 de 15 de este mes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Rosaura Vallarino de Obarrío constituye hipoteca a favor de Pedro Tadeo de Obarrío sobre una finca situada en esta ciudad.
As. 4356. Contrato celebrado entre la Frederick Auto Supply Co. y W. H. Frederick por el cual la compañía citada vende a plazo al segundo un carro automóvil.
As. 4357. Escritura número 2 de 24 de Junio de este año, extendida en la Secretaría del Consejo Municipal de San Carlos por la cual Justina Jiménez vende a Swevanda Samaniego una finca situada en San Carlos.
As. 4358. Escritura número 534 de 29 de agosto de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Florentino Tuñón constituye hipoteca a favor de Francisco Yáñez sobre una finca situada en San Francisco de La Caleta y se hace una cancelación.
As. 4359. Oficio número 446 de 3 de Septiembre de 1929, por el cual el Juez Superior de la República ordena cancelar una fianza prestada por Zoila Alvarez de Cumings.
As. 4360. Contrato celebrado entre W. L. Torbert en representación de W. A. Torberts Co. S. A. y Zaccarias Torchia por el cual celebran contrato de compraventa de un carro automóvil, pagadero a plazos.
As. 4361. Contrato celebrado por W. A. Torbert en representación de W. A. Torberts Co. S. A. y Patrick A. Thomas por el cual la sociedad expresada vende al segundo un carro automóvil, pagadero a plazos.
As. 4362. Contrato celebrado por W. H. Frederick en representación de Frederick's Auto & Supply y H. B. Mizrahi, por el cual dicha compañía vende a este último un carro pagadero a plazos.
As. 4363. Contrato celebrado por W. A. Torbert Co. S. A. y J. Tuñón por el cual la compañía citada vende al segundo un carro automóvil, pagadero a plazos.
As. 4364. Escritura número 337 de esta fecha, de la Notaría Primera, por la cual Vicente González declara la construcción de una casa en terreno propio y constituye hipoteca a favor de Concepción Gull sobre la misma finca.
As. 4365. Escritura número 976 de esta fecha, de la Notaría Segunda, por la cual Encarnación Carrea da, por la cual Encarnación Carrea da constituye hipoteca a favor de Lilia Dávila, sobre una finca situada en Los Santos.
As. 4366. Acta de remate verificado el 29 de Agosto último, ante el Juez Superior de la República de Tomás de Arias, sobre una finca situada en Coeló.
As. 4367. Escritura número 523 de 26 del mes pasado, de la Notaría Primera, por la cual Letitia Mereno de Vallarino constituye hipoteca a favor de Letitia Mereno de Vallarino.
As. 4368. Escritura número 951 de 26 del mes pasado, de la Notaría Segunda, por la cual Letitia Mereno de Vallarino vende a José Herrera de Barrera una finca situada en esta ciudad.

El Registrador General.

DAMASO A. CERVENA

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coeló, avisa al público que el señor José Enrique Stilson, por medio de apoderado especial y en representación de la sociedad denominada "Rathbun Stilson y Compañía Limitada" ha solicitado al Tribunal que se le expida título de dominio a favor de dicha sociedad de las siguientes casas:

A). Una casa de bloques de concreto, de techo de zinc, de dos pisos, edificada sobre la mitad occidental del lote de terreno marcado con el número uno, manzana cincuenta y tres, en el plano de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, casa que mide veintidós metros y diez centímetros de frente por trece metros y cincuenta y cinco centímetros de fondo, o sea, una superficie de doscientos noventa y nueve metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados y la cual está alinderada así: Por el Norte, la calle catorce; por el Sur, el lote número dos de la citada manzana cincuenta y tres; por el Este, la mitad oriental del mencionado lote número uno; y por el Oeste, la calle denominada "Coconut Alley".

B). Una casa de bloques de concreto, de techo de zinc, de un solo piso, edificada sobre parte del lote número seis, manzana cincuenta y tres, según el referido plano, casa que mide seis metros y quince centímetros de frente por seis metros y quince centímetros de fondo, o sea, una superficie de treinta y siete metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados y la cual está alinderada así: Por el Norte, parte del lote número seis; por el Sur, el lote número siete de la misma manzana cincuenta y tres; por el Este, parte del mencionado lote número seis; y por el Oeste, la calle denominada "Coconut Alley".

C). Una casa de un solo piso, techo de zinc, con paredes de bloques de concreto en sus dos extremos y al descubierto en el centro edificada sobre parte de cada uno de los lotes de terreno que en el expresado plano de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, figuran con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis de la manzana cincuenta y tres y la cual mide seis metros y diez y siete centímetros de frente por setenta y siete metros y tres decímetros de fondo, o sea, una superficie de cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados; casa cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte, la calle catorce; por el Sur, el lote número 7 de la misma manzana cincuenta y tres; por el Este, la Avenida Meléndez; y por el Oeste, parte de los citados lotes número uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis, de la manzana cincuenta y tres.

Se hace presente, asimismo, a todas las personas que tengan intereses en contra de las peticiones del solicitante, que tienen un término de treinta días hábiles para oponerse a la presente solicitud, término que comienza a correr desde hoy, veintidós de abril de mil novecientos treinta y uno, fecha en que se ha fijado este edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado y copia de él se le ha entregado al interesado para su publicación en un periódico.

El Juez, VICTOR A. DE LEON S.

El Secretario, J. M. Bello.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coeló, avisa al público que el señor Enrique Bello, por medio de apoderado especial y en representación de la sociedad denominada "Rathbun Stilson y Compañía Limitada" ha solicitado al Tribunal que se le expida título de dominio a favor de dicha sociedad de las siguientes casas:
A). Una casa de bloques de concreto, de techo de zinc, de dos pisos, edificada sobre la mitad occidental del lote de terreno marcado con el número uno, manzana cincuenta y tres, en el plano de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, casa que mide veintidós metros y diez centímetros de frente por trece metros y cincuenta y cinco centímetros de fondo, o sea, una superficie de doscientos noventa y nueve metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados y la cual está alinderada así: Por el Norte, la calle catorce; por el Sur, el lote número dos de la citada manzana cincuenta y tres; por el Este, la mitad oriental del mencionado lote número uno; y por el Oeste, la calle denominada "Coconut Alley".

El Registrador General.

linderada así: Por el Norte, calle cinco; por el Sur, el lote número nueve de la manzana treinta y siete; por el Este, un callejón; y por el Oeste, con calle "F".

Se hace presente, asimismo a todas las personas que tengan interés alguno en contra de las pretensiones del solicitante, que tienen un término de treinta días hábiles para oponerse a la presente solicitud, término que comienza a correr desde hoy, quince de abril de mil novecientos treinta y uno, fecha en que se ha fijado el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado y copia de él se le ha entregado al interesado para su publicación en un periódico.

El Juez, VICTOR A. DE LEON S.

El Secretario, J. M. Bello.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Hortencia vda. de Castro, se encuentra depositado un caballo colorado, pequeño sin castrar de cuatro a cinco años de edad y sin marca de ninguna clase.

Dicho animal se encontraba vagando en el caserío de Las Sabanetas de esta jurisdicción hace como cinco años poco más o menos, sin conocerse depredado alguno según denuncia presentado a este Despacho por el señor Manuel Delgado.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente, lo hagan valer dentro del término de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que hagan su reclamo quien o quienes se crean con derecho al referido animal.

Transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal dando así cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Macaracas, Abril 24 de 1931.

E. CASTRO.

El Secretario, Juan B. Rodríguez.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Eugaba, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Santiago Carrera se encuentra depositada una perrita amarilla bosca, sin señal de sangre y marcada a fuego (una U virada, en forma izquierdo), tiene aproximadamente dos años; y una pata blanca hulla oscura, sin señal de sangre, ni marca de fuego tiene aproximadamente año y medio de edad. Dicha animal, se encuentra depositada en el lugar denominado: "La Tronca de San Martín" desde que se presenta bastando en propiedad al denunciante sin costo alguno, por lo que se lo considerado como bien vacante al primero que se presente el reclamo. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de 30 días y copia se mandará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, 11 de mayo de 1931.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

30 vs.—25

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que el señor Pedro José González, vecino del Distrito de Pocrí de Los Santos, presenta en esta fecha una solicitud de título de propiedad, en compra, de un lote de terreno, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Despacho de Tierras, Presente.

Yo, Pedro José González, natural, y vecino del Distrito de Pocrí, le pido a su autoridad, que se sirva expedirme título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Buenavista", ubicado en jurisdicción del Distrito de mi naturaleza, y vecindad.

El terreno, tiene una capacidad de treinta y tres hectáreas, cinco mil seiscientos cuarenta metros (2 hts. 33.5640 m. 2), y se encuentra comprendido dentro de los límites siguientes: Norte, terreno de Magdaleno Gutiérrez y Río Muñoz; Sur, terreno de Florentino Apricio, y otros, con quebrada "Juan Criollo"; en parte; Este, camino de Lajadilla; y Oeste, camino de Loma Colorada. El terreno descrito, que en lo sucesivo lo llamaré "Loma de Buenavista", está cercado en toda su superficie, y lo traigo cultivado en su mayor parte, y el resto, lo constituyen rastros; es de los adjudicables; no contiene yacimientos de minas no reconoce servidumbres, no contiene maderas de construcción, y con su adjudicación en la forma que lo pido, no perjudica a terceros.

Acompaño el plano del terreno, con su respectivo informe, la constancia de hallarse el terreno, a paz y salvo con el Tesoro Nacional; el comprobante de depósito de garantía, y también de la ocupación del terreno por mí, desde antes de la vigencia del Código Fiscal. El permiso para medir el terreno, se encuentra en esta Oficina, y bajo mi solicitud en el artículo 10 de la Ley 137 de 1928, y otras disposiciones de la Ley 20 de 1925 de 11 de Febrero, que reforma y adiciona el mismo Código.

Para que me siga representando en este negocio, y obtenga para mí el título que demandó, apodero al señor Pindaro Brandao, abogado inscrito, y de generales conocidas por este Despacho.

Las Tablas, Junio 22 de 1931.

A ruegos de Pedro José González, que no sabe firmar. F. A. Castillo.

Acepto. Pindaro Brandao.

Las Tablas, Julio 9 de 1931.

El Gobernador Administrador,

R. MOYA.

El Secretario, Pablo Alúa P.

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Los Pozos,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Velarde, concuriente de esta plaza, se encuentra depositado un toro hoz comarilero marcado a fuego con los ferros siguientes: dos abajo del anca izquierda así (C 9), y el otro sobre el anca del mismo lado así (...). El mencionado animal ha sido denunciado por el mismo depositario como bien vacante y por hallarse ha pasado de un año en el lugar denominado el "Cherrillo", de esta jurisdicción y sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de este Alcalde por el término de treinta días (30), para que el que se crea con derecho al semoviente referido se presente a reclamarlo dentro del término legal; vencido ese término sin que haya habido algún reclamo, se venderá en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Una copia de este aviso será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Los Pozos, Noviembre 5 de 1930.

El Alcalde del Distrito,

JOSE M. CERENO.

El Secretario,

Valentín Henríquez B.

30 vs.—29



Sorteo **LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA** N° 651

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1931

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074	Total.....	B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE, B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931

(DE 5 DE ENERO)

Artículo 5º.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949, de 7 Marzo de 1931)

DECRETO 123 DE 1931

(DE 22 DE MAYO)

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción.....	B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra.....	B. 0.01
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCION QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra.....	B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....	B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO

TARIFAS DE PUBLICACION

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5º Y 6º EDICION
BENTLEY, LIESER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE